

CH-00033-JP-2026

Luis Beltrán, 13 de agosto de 2026.-

Por contestada vista del Equipo Técnico Interdisciplinario

Punto 1: Téngase presente lo dictaminado por los profesionales intervinientes.
HÁGASE SABER.

Compartiendo lo peticionado por la Sra. Defensora de Menores en mov. nro. CH-00033-JP-2026-E0023 y nro. CH-00033-JP-2026-E0024, en atención a lo dictaminado por el ETI de este Juzgado, no contando ésta Judicatura con elementos suficientes que demuestren que la situación familiar de la Sra. [VÍCTIMA_1] y sus hijos se haya modificado, es que dispongo PRORROGAR las medidas protectorias de autos de:

1.-) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 200 mts. del [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1][DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] con sus hijos, [FAMILIAR_4], [FAMILIAR_4], [FAMILIAR_4] y [FAMILIAR_4] (Art. 148 inc. d) CPF).

2.-) SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN del [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1][DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] con sus hijos, [FAMILIAR_4], [FAMILIAR_4], [FAMILIAR_4] y [FAMILIAR_4] (Art. 149, inc. a) CPF.).

Hágase saber que dichas medidas estarán vigentes y deberán ser cumplidas con carácter OBLIGATORIO por todas las partes aquí intervinientes y que dejarán de estar vigente, morigerándose el cumplimiento de las mismas, durante la evaluación de los informes solicitados y la acreditación de inicio y evolución de abordaje socio terapéutico del [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1].

Requírase al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1][DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que dentro del plazo dispuesto supra, acredite en autos inicio y evolución de abordaje socio terapéutico, todo ello bajo apercibimiento de Ley.

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben

denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra.

Notifíquese de manera Personal y con habilitación de día y hora.

Oficiése a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra.

Facultase a la Defensoría de Menores para la confección, suscripción y diligenciamiento de las notificaciones ordenadas supra (Art. CPF).-

Proveyendo presentación nro. CH-00033-JP-2026-E0024.-

A lo solicitado, estese a lo dispuesto ut supra.

Carolina Pérez Carrera

Jueza de Familia Sustituta